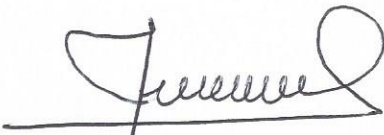


CONSTANCIA

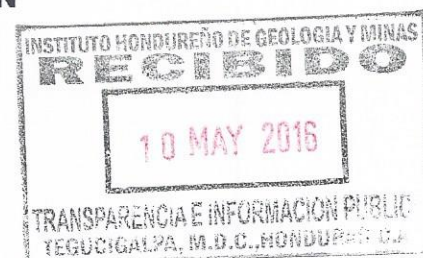
La suscrita, Gerente Administrativo del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), por medio de la presente **HACE CONSTAR QUE:** Durante el mes de Abril año 2016, **SE CONTINUA CON LA CONTRATACION DE CONSULTORIA POR SERVICIOS PROFESIONALES**, con el fin de apoyar la Operatividad Institucional de INHGEOMIN, siendo estas las siguientes:

CONSULTORIAS CONTRATADAS					
Nº	NOMBRE	MESES DE LA CONTRATACION		MONTO A PAGAR	OBSERVACION
		INICIO	FINALIZACION		
1	EFREN ALEXANDER AGUILAR RAMIREZ	11/03/2016	11/05/2016	75,000.00	Consultor de avance del análisis, Jurídico Legal de la propuesta del Reglamento del Régimen de la Carrera Minera, pago en forma mensual.

Y a efecto de que se publique en el Portal de Transparencia de INHGEOMIN, firmo la presente a los 29 días del mes de Abril del 2016.



DANIA Y. CRUZ ESPINAL
GERENTE ADMINISTRATIVO / INHGEOMIN

CONTRATO
INHGEOMIN-02-2016

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234 y vecino de este domicilio, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas/INHGEOMIN**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014 del 17 de marzo del 2014**; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **INHGEOMIN** y **EFREN ALEXANDER AGUILAR RAMIREZ**, casado, hondureño, con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad No. 0801-1976-09730, en su condición personal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se designa en los sucesivo como **"EL CONSULTOR"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente "Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** INHGEOMIN declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "EL CONSULTOR", quien se compromete a **Efectuar un análisis Jurídico-Legal de la propuesta de Reglamento del Régimen de la Carrera Minera del Instituto Hondureño de Geología y Minas, previa remisión a la Dirección General de servicio Civil.**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior, **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" se compromete a ejecutar las siguientes funciones:

- a. Presentar documento de avance del análisis Jurídico-Legal de la propuesta del reglamento del Régimen de la Carrera Minera del Instituto Hondureño de Geología y Minas.
- b. Presentar un documento final de Análisis Jurídico-Legal de la de la propuesta del reglamento del Régimen de la Carrera Minera del Instituto Hondureño de Geología y Minas que considere lo siguiente:
- Revisión jurídica-legal del documento borrador del reglamento del régimen de la Carrera Minera construido internamente en el del Instituto Hondureño de Geología y Minas.
 - Si es pertinente, actualizar- incorporar los cambios legales que recomiende al documento de propuesta.

- Si es pertinente, incluir los conceptos y generalidades dentro del contexto legal en el documento.

c. Otras tareas no especificadas que sean coordinadas por la Dirección ejecutiva del INHGEOMIN para hacer efectivo el proceso objeto de esta consultoría.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA: "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de Instituto Hondureño de Geología y Minas/Inhgeomin, quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados – **CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA**

DEL CONTRATO: "EL CONSULTOR" prestará sus servicios profesionales a partir del **11 de marzo al 11 de mayo del 2016**, fecha del vencimiento de su vigencia.-**CLAUSULA**

QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "EL CONSULTOR" devengará por sus servicios profesionales un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de **SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 75,000.00).**

CLAUSULA SEXTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: - El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: Institución 035, Fuente: 12. Organismo 099. Programa 11. Sub-Programa: 00. Transferencia Beneficiario 00. Objeto 24900. Otros Servicios Técnicos Profesionales.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del

monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República: así mismo cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.- **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES Y**

MULTAS: "EL CONSULTOR" deberá presentar al Instituto Hondureño de Geología y Minas los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- El informe final de los servicios deberá presentarse dentro de los quince días posteriores a la finalización del contrato, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00).**- **CLAUSULA**

NOVENA: PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO: EL CONSULTOR tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central en las instalaciones de la INHGEOMIN.- **CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "EL INHGEOMIN "

podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 (párrafo segundo) de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para INHGEOMIN por las siguientes causas: a) Por la finalización de los



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★

Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



trabajos que le han sido encomendados. b) Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios. c) Caso fortuito o fuerza mayor. d) Por mutuo acuerdo de las partes.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACION NO**

APLICABLE: Por la naturaleza de este Contrato el consultor no tendrá derecho a vacaciones, decimotercer mes y decimocuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las

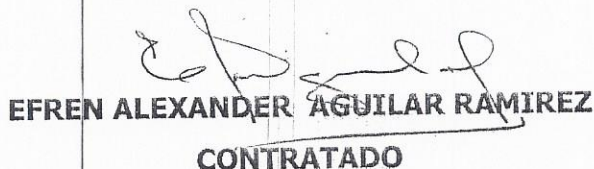
partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.-

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente contrato en el municipio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, 15 de marzo del dos mil dieciséis.



AGAPITO A. RODRIGUEZ ESCOBAR

CONTRATANTE



EFREN ALEXANDER AGUILAR RAMIREZ

CONTRATADO

Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635